



Comisión Estatal del Agua



CONVENIO NO. CEA-RP-IHAP-TRANSF-REC -001/2010

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EJECUCIÓN Y PARTICIPACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA DE CHIMALTITÁN", JALISCO, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2010 CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CEA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIMALTITÁN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR RUBÉN OROZCO BUGARÍN, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; J. MARCOS CONCHAS GARCÍA, SECRETARIO GENERAL; ANGELICA YALI YAÑEZ MAGALLANES, SÍNDICO; Y LUZMILA SANDOVAL CASTAÑEDA, ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

I.- El Gobierno del Estado de Jalisco, ha decidido conjuntar esfuerzos, con los Ayuntamientos de la Entidad para realizar obras públicas de renovación de imagen urbana, y obras públicas de alta demanda social considerando con ello el fortalecimiento de los servicios públicos de los ayuntamientos de la entidad como lo son obras de Infraestructura Hidráulica, en forma enunciativa mas no limitativa entre otras.

II.- El Gobierno del Estado de Jalisco, ha determinado que dichas obras públicas serán realizadas en los municipios del interior del estado, con lo que se lograrán mayores niveles de bienestar social, tanto para los habitantes de las localidades donde se desarrollarán las obras, como para los visitantes de los municipios donde se realizaran las mismas.

III.- El H. Congreso del Estado de Jalisco, tuvo bien autorizar para el ejercicio fiscal 2010 y de acuerdo al programa operativo anual (POA) la ejecución de obras y acciones de gobierno a los municipios del estado, para los proyectos de las obras que los propios municipios solicitaron, para lo cual se autoriza al presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el presente ejercicio fiscal, para Obras de Infraestructura Hidráulica, de Cobertura Estatal y Regional, validadas y autorizadas por el H. Congreso del Estado de Jalisco, dichos recursos, serán destinados a la ejecución de acciones, en municipios.

IV.- Para la ejecución de acciones de obra pública enunciada en el punto que antecede, con un techo financiero de \$1,499,999.96 (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos

01/09/2010

1

CEA-RP-IHAP-TRANSF-REC-001/2010



Comisión Estatal del Agua



noventa y nueve pesos 96/100 M.N.) el Gobierno del Estado a través de la "CEA" ha asignado recursos por la cantidad de **\$1,199,999.97 (un millón ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 97/100 M/N)**, del presupuesto de egresos vigente para el presente ejercicio fiscal, correspondiente al 80% del costo de la obra

V.- Por lo anterior, siendo el caso que el **Municipio de CHIMALTITÁN, Jalisco**, es uno de los municipios que han manifestado su consentimiento en participar con el Gobierno del Estado de Jalisco en la realización de acciones de obra pública como las señaladas en el punto I, del presente apartado de antecedentes, por lo que resulta necesario la suscripción del presente convenio.

Sr. Marcos Conchas G.

DECLARACIONES.

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de sus representantes que:

A) El Ejecutivo del Gobierno del Estado, conforme a los artículos 36, 46, 50 fracciones X, XVII, XIX y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 19 fracciones I y II, 22 fracción XXII y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es el responsable de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, lo cual incluye las obras publicas de carácter regional, debiendo ejercerse esta atribución en forma programada y con base en las políticas y prioridades que se establezcan para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno.

B) Declara la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, "CEA" que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero del 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2.- De conformidad con lo dispuesto por las fracciones XXIX y XXX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones celebrar, con el objeto de lograr una coordinación integral y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los acuerdos y convenios que se requieran, con autoridades de los tres niveles de gobierno, en materia de agua y para la construcción, ampliación, operación y rehabilitación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento.

I.3.- El día 01 de marzo de 2007, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco César L. Coll Carabias, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para

01/09/2010



Comisión Estatal del Agua



actos de Administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

SI Marcos Concheso

II. Declara el Municipio de CHIMALTITÁN, Jalisco, representado por su Ayuntamiento, que:

II.1.- Es un Municipio libre, que es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno Municipal de CHIMALTITÁN, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3, 4 y 97 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 79 y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 37 fracciones V, VI, 38, fracciones II y V de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus facultades y obligaciones celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda de forma exclusiva su realización al Estado; celebrar convenios con el Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, así como para que se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

II.3.- A efecto de brindar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el municipio de CHIMALTITÁN, Jalisco, ha solicitado el apoyo de "CEA", en los términos de las fracciones XXIX, XXX y XLI del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y a través del acuerdo de coordinación número CEA 095/2007, así como mediante la suscripción de este convenio, se realicen las acciones necesarias para proporcionar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de manera eficiente.

II.4.- Conoce las normas y disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y en especial, la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento.

II.5.- Está representado en este acto por su Presidente Municipal, Secretario General; Sindico Municipal y Encargada de la Hacienda Municipal, quienes se encuentran debidamente autorizados y facultados para la celebración del presente convenio por acuerdo de sesión del Ayuntamiento celebrada el día **22 de mayo de 2010** y con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 80 fracción VII y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numero 68, 10, 37 fracciones IV, V, 38 fracciones V y VIII, 47 fracciones I y VI, 48 fracción VI, 52 fracciones II y VIII, 77 y 96 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

01/09/2010

3

CEA-RP-IHAP-TRANSF-REC-001/2010



Comisión Estatal del Agua

000004
JALISCO

II.6.- Los por **RUBÉN OROZCO BUGARÍN**, con el carácter de **Presidente Municipal**; **J. MARCOS CONCHAS GARCÍA**, **Secretario General**; **ANGELICA YALI YAÑEZ MAGALLANES**, **Síndico**; Y **LUZMILA SANDOVAL CASTAÑEDA**, **Encargada de la Hacienda** tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52 fracción II, ambos de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como por el **Acuerdo Otorgado** por sesión de Ayuntamiento.

II.7.- El Ayuntamiento de **CHIMALTITÁN**, Jalisco, a través del Acuerdo Otorgado por sesión de Ayuntamiento, autorizó por mayoría calificada, de conformidad con la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala como garantía especial para el cumplimiento en la ejecución de la siguiente obra pública:

AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA DE CHIMALTITÁN, JALISCO POR \$1,499,999.96 (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 96/100 M.N.) el Gobierno del Estado a través de la "CEA" ha asignado recursos por la cantidad de **\$1,199,999.97 (un millón ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 97/100 M/N)**, del presupuesto de egresos vigente para el presente ejercicio fiscal, correspondiente al 80% del costo de la obra, **a cargo de la partida no. 4202, denominada "INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA"**

Y bajo su responsabilidad, la afectación y retención de sus participaciones federales y estatales, presentes y futuras, que percibe por conducto de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de Jalisco, en caso de incumplimiento; a quien se autoriza para efectuar dichas retenciones, de conformidad con las cláusulas a las que se sujetan las partes por virtud del presente instrumento.

III. Declaran conjuntamente "CEA" y "EL MUNICIPIO", en adelante enunciados de manera conjunta como "LAS PARTES" que:

Es su intención el celebrar el presente convenio de colaboración, ejecución y participación para la ejecución de acciones de obra pública, en específico en el Municipio de CHIMALTITÁN, Jalisco, en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo.

Una vez vistos los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio es estipular las reglas a las que se someterán "CEA" y "EL MUNICIPIO" para realizar la aportación económica y ejecutar la acción denominada:

01/09/2010

4

CEA-RP-IHAP-TRANSF-REC-001/2010



Comisión Estatal del Agua

000005
JALISCO

AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA DE CHIMALTITÁN, JALISCO POR \$1,499,999.96 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.) EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA "CEA" HA ASIGNADO RECURSOS POR LA CANTIDAD DE \$1,199,999.97 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M/N), DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, CORRESPONDIENTE AL 80% DEL COSTO DE LA OBRA.

SEGUNDA.- "CEA" aportará a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$1,199,999.97 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M/N), DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, CORRESPONDIENTE AL 80% DEL COSTO DE LA OBRA del presupuesto de egresos vigente para el presente ejercicio fiscal.

Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que será aperturada por **"EL MUNICIPIO"**, previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esté último determine, informando de ello a la **"CEA"**, conforme lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

"EL MUNICIPIO" aportará la Cantidad de 299,999.99 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N) correspondiente al 20% del costo total, que podrían ser en mano de obra, maquinaria, material e insumos.

"EL MUNICIPIO" señala como garantía especial, la retención de las participaciones federales y estatales que percibe por conducto de **"LA SEFIN"** en caso de incumplimiento del presente instrumento.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

- a) Expedir recibo oficial de la Hacienda Municipal, a nombre de la **"CEA"**, por la cantidad de **\$1,199,999.97 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M/N).**
- b) Solicitar a la **"CEA"** deposite los recursos determinados en la cláusula segunda del presente convenio.
- c) Responsabilizarse de administrar los recursos señalados en la cláusula segunda del presente instrumento, radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de la obra prevista en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal conforme sean devengados los

01/09/2010

5

CEA-RP-IHAP-TRANSF-REC-001/2010



Comisión Estatal del Agua

000006
JAL

recursos, así como dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en la administración de dichos recursos.

Si Marcos Conchas

d) Destinar la totalidad de los recursos que integran el presente convenio en la ejecución y conclusión de obra pública descritas en la Cláusula Primera del presente convenio, con un costo total de \$1,499,999.96 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.) incluyendo los productos financieros que se llegaren a generar.

e) Emitir la información necesaria y con la anticipación debida, a la "CEA", para efectos de la transparencia y la rendición de cuentas.

f) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda, que requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

g) Iniciar la ejecución de la obra pública aludida en la cláusula primera del presente convenio, a partir de la fecha de entrega de los recursos de la "CEA", previa firma del presente instrumento, debiendo concluir las mismas de acuerdo al calendario de ejecución de obra del proyecto ejecutivo que en su momento presentará el contratista adjudicado, debiendo sujetarse, a lo previsto en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, como al reglamento de obras públicas del municipio, así mismo, rendir informe quincenalmente a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, sobre la verificación y el avance de obra de acuerdo a su calendarización.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" ejecutará la obra materia del presente convenio y nombrará un supervisor de obra, quien será el responsable directo de la ejecución de los trabajos materia del presente convenio, conforme a los lineamientos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de éste Convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por lo que "EL MUNICIPIO" se compromete, por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de la "CEA", en relación con los trabajos objeto del presente convenio.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" será responsable por los daños y perjuicios que sufran sus equipos, y los que se causen a terceros con motivo de la obra.

"EL MUNICIPIO", se obliga a realizar la obra señalada en la cláusula primera del presente instrumento legal, responsabilizándose por la construcción y calidad de ellas, así como de los vicios ocultos que aparezcan en las obras dentro del año siguiente a la recepción.

01/09/2010

6

CEA-RP-IHAP-TRANSF-REC-001/2010



Comisión Estatal del Agua



00007

SEXTA.- COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DEL RECURSO. Los recursos estatales que se transfieran a "EL MUNICIPIO" pasarán a formar parte de las finanzas públicas municipales y por lo tanto, ingresarán a su hacienda pública, debiendo integrarse a su cuenta pública respectiva y ser sometida a los procesos de revisión del órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo del Estado.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento del presente convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

Por conducto de la "CEA":

a) Aportar los recursos de conformidad con la documentación comprobatoria que presente el Ayuntamiento de CHIMALTITÁN, Jalisco, en los términos de los incisos a) y b) de la cláusula tercera del presente convenio, una vez que el presente instrumento se encuentre signado por los que en el intervienen.

b) Aplicar las retenciones a las participaciones del Municipio cuando se incumplan los términos dispuestos en el presente convenio.

OCTAVA.- REINTEGRO DE RECURSOS. Los recursos estatales aportados por virtud del presente instrumento, que no se ejerzan, incluyendo los productos financieros que se llegaren a generar, o que se desvíen por "EL MUNICIPIO" del objeto materia del presente instrumento, serán devueltos sin mayor trámite a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y de no hacerlo "EL MUNICIPIO" expresa su entera conformidad en que se le descuente el importe correspondiente de las participaciones que recibe a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, para lo cual cuenta con la autorización necesaria mediante el Acta del Ayuntamiento a la que se hace mención en la declaración II, apartado 2.5.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos a los que se refiere el presente instrumento, corresponderán a las Dependencias del Ejecutivo del Estado de Jalisco facultadas por ley, de conformidad a sus competencias y atribuciones. "EL MUNICIPIO" manifiesta su consentimiento para que dichas acciones sean llevadas a cabo en cualquier momento.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando se hayan extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo.

DÉCIMA.- CLÁUSULA SUSPENSIVA.- Para efectos de que el presente Convenio tenga plena validez y alcance legal, "EL MUNICIPIO" se obliga a cumplimentar la autorización de las obligaciones que asume, mediante el Acuerdo de Sesión de Ayuntamiento, el cual consigne específicamente todas las actuaciones derivadas del Convenio de Colaboración que se firma.

01/09/2010

7

CEA-RP-IHAP-TRANSF-REC-001/2010



Comisión Estatal del Agua



09/08

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán de constar por escrito y entrar en vigor el día de su suscripción.

Francisco Concheso

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, así como para la ejecución de la obra descrita en la cláusula primera del presente convenio, se sujetarán estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Quando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del programa de obras señalado, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO. Para los efectos de este Convenio, las partes designan como sus domicilios los siguientes:

La Comisión Estatal del Agua de Jalisco, Avenida Francia número 1726, colonia moderna, código postal 44190, de Guadalajara, Jalisco.

"EL MUNICIPIO", La presidencia municipal ubicada en la calle Guerrero Letra "D" C.P. 46300 Chimaltitán, Jalisco

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por duplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco al 01 (un) días del mes de septiembre del 2010, (dos mil diez).

01/09/2010

8

CEA-RP-IHAP-TRANSF-REC-001/2010



Comisión Estatal del Agua



00009

POR "CEA"

CÉSAR L. COLL CARABIAS
DIRECTOR GENERAL



EL AYUNTAMIENTO"

RESIDENCIA MUNICIPAL
CHIMALTITÁN
2010 - 2012
ROBERTO OROZCO BUGARÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL



MARCOS CONCHAS GARCÍA
SECRETARIO GENERAL



ANGEL FÁNEZ MAGADALANES
SÍNDICO



LUZMILA SANDOVAL CASTAÑEDA
ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL

TESTIGOS

FÉLIPE LOPEZ CARRILLO
DIRECTOR DE AGUA POTABLE

MARCOS CRISPIN SERRANO RAMOS
GERENTE DE OBRAS

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración, Ejecución y Participación, que celebran por una parte el La Comisión Estatal del Agua de Jalisco y por la otra parte el H. Ayuntamiento de CHIMALTITÁN, Jalisco, leído de conformidad por las partes y enterados de su contenido y consecuencias, y ciertos de que no existe error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.



**H. Ayuntamiento Constitucional de
Chimaltitán, Jalisco.**
2010 - 2012.



El que suscribe, C. J. Marcos Conchas García, en mi carácter de Secretario General del Ayuntamiento de Chimaltitán, administración 2010- 2012, en función de ejercicio de las facultades conferidas en mi, de acuerdo a la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y las relativas al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal:

CERTIFICO

Que en la sesión Extraordinaria No. 2 del Pleno del Ayuntamiento, celebrada el 22 de mayo de 2010 (dos mil diez), se incluyó en el orden del día, el siguiente punto:

PRIMERO.- El H. Pleno del Ayuntamiento, estudio y en su caso autorizó al Presidente Municipal, C. Rubén Orozco Bugarín, al Síndico Municipal, Angélica Yali Yáñez Magallanes, al Secretario General, J. Marcos Conchas García y al Encargado de la Hacienda Municipal, Luzmila Sandoval Castañeda para que en representación del Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco, suscriban convenio con la Comisión Estatal del Agua de Jalisco "CEA" con el objeto de conjuntar acciones para las obras complementarias de la Ampliación y Rehabilitación del sistema de agua potable en la Cabecera Municipal de Chimaltitán, con un techo financiero de \$1,499,999.96 (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 96/100 m.n.). Para lo cual el ayuntamiento deberá aportar el 20%, con recursos del Municipio, los que podrá aportar en mano de obra, maquinaria, materiales o insumos, la ejecución de la obra correrá por cuenta del Ayuntamiento, quien aportará los recursos necesarios para su conclusión y adecuada operación; la Comisión Estatal del Agua realizará la supervisión de la misma. Realizando una primera entrega de dinero del 25% del total de la aportación a la firma del convenio, las entregas posteriores se realizarán contra entrega de la documentación que acredite los avances físico-financieros de la misma en los términos del convenio CEA, RP-IFAP-TRANSF-REC-001/2010, que se anexa a la presente iniciativa.

SEGUNDO.- Así mismo, el Ayuntamiento autoriza a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco "CEA" para que por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en caso de que no se ejerzan los recursos aportados por la CEA, incluyendo los productos financieros que se llegaren a generar o se desvíen por el Ayuntamiento, o no dar cumplimiento a las obligaciones económicas contraídas en dicho convenio o se retrase en el cumplimiento de las mismas, se le retengan, de sus participaciones Federales o Estatales, las cantidades que deje de aportar, bastando que dicho organismo público descentralizado realice un aviso por escrito a la referida Secretaría de finanzas, para que procedan en consecuencia.



H. Ayuntamiento Constitucional de Chimaltitan, Jalisco. 2010 - 2012



REINTEGRO DE RECURSOS. Los recursos estatales aportados por virtud del presente instrumento, que no se ejerzan, incluyendo los productos financieros que se llegaren a generar, o que se desvien por "EL MUNICIPIO" del objeto materia del presente instrumento, serán devueltos sin mayor trámite a la FCEA, y de no hacerlo "EL MUNICIPIO" expresa su entera conformidad en que se le descuente el importe correspondiente de las participaciones que recibe a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco

Se contó con la asistencia de 11 integrantes de los que conforman el cabildo, siendo en resultado de la votación el siguiente:

- Rubén Orozco Bugarin APROBADO
- Juan Alberto Lujano Orozco APRÓBADO
- Enrique Frausto Pérez APROBADO
- Eliodora de la O Delgado APROBADO
- Luz Elena Gallegos Cárdenas APROBADO
- Rafael Martínez Orozco APROBADO
- Angélica Yali Yáñez Magallanes APROBADO
- Amador Frausto Godina APROBADO
- Mtro. Fco. Javier Sandoval Mojarro APROBADO
- Alberta Ríos Lujan APROBADO
- María de Jesús Ramírez Alegría APROBADO

El sentido de la votación son los 11 Votos a Favor, por lo que es Aprobado por Unanimidad.

TERCERO.- El pleno del Ayuntamiento autoriza al Encargado de la Hacienda Municipal para que ejercite las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento a los puntos de acuerdo propuestos.

Cuarto.- Regístrese en el Libro de Actas.

Atentamente



J. Marcos Conchas García
Secretario General